A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6586

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 8 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS – ÍTEM 1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Asunción, 23 de setiembre de 2021

VISTO: El pedido formulado en el Interno GC/CG/81/2021 de fecha 20 de agosto de 2021 de la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 8 de los Contratos suscritos con varias firmas – Ítem 1, por variación del Salario Mínimo Oficial y del precio por litro del Gasoil, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, con ID N° 341766, para Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.1, Ajuste del Precio del Contrato, expresa: "…Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio unitario adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados…";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

PA = Po + Po (0,40 x MO + 0,15 x IG); donde:
PA : Precio Ajustado.
Po : Precio básico de la oferta a ser ajustado.
MO : Variación del salario mínimo oficial, registrado posterior a la presentación de la oferta, en tanto por uno. SMF=Salario Mínimo Final, SMI=Salario Mínimo Inicial. Para hallar MO=(SMF-SMI)/SMI.
IG : Variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil en tanto por uno, registrada posterior a la presentación de la oferta para el primer reajuste o registrada posterior al último reajuste causado por este índice.

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 8 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS – ÍTEM 1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Que de conformidad al pedido corresponde el Reajuste de los Precios considerando la variación del:

Salario Mínimo Oficial, establecido en ₲ 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro), conforme al Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021 de la Presidencia de la República del Paraguay, en relación con el vigente a la fecha de presentación de ofertas de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018;

Índice de precio del gasoil registrado en el mes de julio de 2021 (135,7), en relación con el índice del mes de junio de 2021 (127,2), correspondiente al último reajuste causado por este factor;

Aplicada la fórmula por la Oficina de Coordinación y Control de Gestión de la Gerencia Comercial, resulta el siguiente valor constante:

MO = (2.289.324-2.112.562)/2.112.562 = 0,0837
Factor de MO = 0,40*(0,0837) = 0,03348
IG = (135,7-124,7)/124,7 = 0,088
Factor de IG = 0,15*(0,088) = 0,0132
Factor de Reajuste = 0,03348 + (0,0132) = 0,0467

Que se cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/N° 307/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 16 de setiembre de 2021;

Que se dispone de los Documentos de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscritos por los Representantes de las partes;

Que el Reajuste de Precios unitarios no implica aumento del Monto Máximo de los Contratos;

Que por lo expuesto, la Gerencia Comercial ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios de los Contratos;

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 6586

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 8 DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON VARIAS FIRMAS – ÍTEM 1, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1442/2018, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS INHERENTES A LA OPERACIÓN COMERCIAL DE LA ANDE (HHP2) EN EL TERRITORIO NACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 8 de los Contratos suscritos con varias firmas – Ítem 1, a partir del mes de julio de 2021, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1442/2018, para Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2) en el Territorio Nacional, bajo la modalidad de Contrato Abierto, según establecido en la Cláusula CGC 13.1, Ajuste del Precio del Contrato de las CEC, de acuerdo a los Documentos de Conformidad en las siguientes condiciones:

Ítem	**Localidad**	**Contratista**	**Contrato Nº**	**Precio Unitario ₲ (IVA Incluido)**	**Monto del Reajuste ₲ (IVA Incluido)**	**Precio Unitario Reajustado ₲ (IVA Incluido) desde Julio/2021**
1	Asunción y Alrededores – Zona Metropolitana y Bajo Chaco	Ríos Florentín & Asociados de José Bernabé Ríos Florentín	7464/2018	178.000	8.313	186.313
		Ing. Venancio Solís M.	7576/2019			
		Indel S.A.C.I.	7467/2018			

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Comercial y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Firmado digitalmente por ESTEBAN OSCAR RUBEN MOLINAS OZUNA
Fecha: 2021.09.23 16:25:09 -04'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ